

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA SOCIOCULTURAL A JÓVENES DESEMPLEADOS QUE HAYAN FINALIZADO SUS ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A AYUNTAMIENTOS PARA ESTE FIN**

**BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria se enmarca en los términos de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados del programa de la Diputación de Alicante (BOP nº 68, de 9 de abril de 2015) .

La beca está dirigida a jóvenes desempleados, vecinos del municipio de Alicante, que recientemente hayan finalizado sus estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social, y cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera

Por parte del Ayuntamiento de Alicante se ha solicitado una beca de tres meses, máximo establecido en la convocatoria, si bien la Diputación podría resolver la concesión de más de una, conforme a lo dispuesto en la Base Octava – 4 de aquella.

En todo caso, la concesión de la beca o becas quedará condicionada a la resolución de la Diputación otorgándola de forma efectiva al Ayuntamiento de Alicante

Cada beca, financiada en su integridad por la Diputación Provincial, asciende a mil quinientos (1.500) euros brutos, cantidad que incluye el importe de la aportación a la Seguridad Social tanto del Ayuntamiento como del becario, y la cantidad a retener al beneficiario en concepto de IRPF.

Dicho importe, una vez deducidas las cantidades anteriormente señaladas, se concederá por el Ayuntamiento al destinatario último de la subvención, abonándose en tres pagos. El período de formación abarcará desde el día 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2015; la dedicación de los destinatarios de la misma será de 20 horas semanales.

**BASE SEGUNDA: CREDITO PRESUPUESTARIO**

En caso de que se conceda efectivamente la mencionada subvención, la dotación presupuestaria de la presente convocatoria que pudiera conceder la Diputación al Ayuntamiento de Alicante será por cuantía de mil quinientos (1.500) euros brutos por cada beca, incluyéndose en los mismos el importe total de los Gastos de la Seguridad Social, que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda. Dicha dotación supondrá la correspondiente generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 25 920 48101 ( 1.395,84 euros) y 25 920 16000 (104,16 euros) del Presupuesto Municipal para el año 2015.

**BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación a Ayuntamientos para Becas de Formación de Jóvenes Desempleado 2015; es decir, antes del 9 de

abril de 2015.

2.- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1985.

3.- Haber finalizado estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social, en los años 2012, 2013 ó 2014.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con el Ayuntamiento de Alicante, ni con la Diputación de Alicante.

#### **BASE CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación Municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

La participación de los becarios en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre aquellos y la entidad local.

Al personal becario, como perceptor de una subvención pública, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Serán además, obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar su actividad en el Centro de Promoción de Empleo Juvenil de la Concejalía de Juventud, sito en el Centro Municipal de Recursos para la Juventud (Centro 14), durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015.

2.- Cumplir con el horario establecido. Al respecto, tendrá una dedicación de 20 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.

3.- Respetar los reglamentos y normas del Ayuntamiento de Alicante.

3.- Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar una memoria de actividades, que deberá ser aprobada por el tutor.

5.- Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas.

6.- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

7.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder.

Corresponderá al tutor ordenar las actividades de formación del personal becario, organizando su tiempo de dedicación de 20 horas semanales atendiendo al régimen de

funcionamiento del centro donde se realice la beca.

## **BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará en régimen de concurrencia competitiva entre los aspirantes que reúnan los requisitos estipulados en la Base Tercera antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente.

Las bases de la presente convocatoria se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Todas las comunicaciones posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)).

## **BASE SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La selección se realizará respetando los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y neutralidad, además de valorar con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad. Se valorarán los méritos que hayan sido obtenidos antes de la finalización de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, debiendo relacionarse y justificarse en la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados en la solicitud.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1.- Nota media del expediente completo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social: hasta 5 puntos.

Se concederán por la Comisión de Valoración, siguiendo criterios de proporcionalidad, con arreglo a la siguiente fórmula : 
$$\frac{\text{nota media expediente} \times 5}{10}$$

2.- Titulaciones y cursos de formación: hasta 3 puntos.

Se tendrán en consideración las titulaciones y cursos de formación en animación sociocultural, nuevas tecnologías, atención a colectivos juveniles vulnerables, orientación laboral y gestión de proyectos socio-educativos, cuya duración sea igual o superior a 20 horas, y que hayan sido convocados u homologados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, aplicándose la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas de duración: 0,20 puntos por curso
- De 30 a 39 horas de duración: 0,40 puntos por curso
- De 40 a 74 horas de duración: 0,60 puntos por curso
- De 75 a 99 horas de duración: 0,80 puntos por curso
- De 100 o más horas de duración: 1,00 punto por curso

Las sucesivas ediciones de un mismo curso sólo se valorarán una vez.

3.- Conocimiento del valenciano: hasta 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,20 puntos
- Grado Elemental: 0.40 puntos
- Grado Medio: 0.70 puntos
- Grado Superior: 1 punto.

La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

#### 4.- Discapacidad: 1 punto.

Deberá acreditarse un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, mediante certificado expedido por la Administración competente (Conselleria de Bienestar Social), o resolución del INSS de incapacidad permanente.

En el supuesto de empate entre solicitantes en la valoración final, la Comisión de Valoración aplicará las siguientes reglas: en primer lugar, la discapacidad; en segundo, la nota media del expediente académico; de continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

### **BASE SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. MODELO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará el día 26 de mayo de 2015.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de cualquier medio de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Centro Municipal de Recursos para la Juventud (Centro 14), sito en la calle Labradores, núm. 14, y en la página web municipal

En la solicitud se deberán relacionar los méritos que se alegan junto con la documentación acreditativa de los mismos en los términos establecidos en la Base Sexta.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación, que deberá presentarse original o acompañada de fotocopia para su cotejo:

#### **A) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para la obtención de condición de beneficiario:**

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documentación acreditativa equivalente.

2. Certificado de hallarse empadronado en el municipio de Alicante, con anterioridad a la fecha de la publicación de la Convocatoria de la subvención de la Diputación de Alicante (09 de abril de 2015).

3. Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsión en donde se acrediten los estudios realizados o certificado expedido por el centro educativo en donde conste la finalización de dichos estudios.

#### **B) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud:**

1.-Certificado de expediente académico donde consten las notas conseguidas.

2.-Titulaciones de cursos de formación en animación sociocultural, nuevas tecnologías, atención a colectivos juveniles vulnerables, orientación laboral y gestión de proyectos socio-educativos, con especificación de horas totales.

3.-Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

4.-Certificado de grado de discapacidad emitido por la Consellería de Bienestar Social o resolución del INSS de incapacidad permanente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o por delegación el Concejale competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, aprobando la lista de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **BASE OCTAVA: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Alicia Facorro Ojea, Jefa del Servicio de Recursos Humanos

Secretaria:

Ana Gutiérrez María, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales

Vocales:

Javier Gallego Merino, Jefe del Departamento de Juventud.

Pilar Carreto Sánchez, Responsable de la Unidad de Servicios de Información y Asesoramiento Juveniles.

Jesús Pizarroso Hilario, Responsable de la Unidad de Actividades Juveniles

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada aspirante, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, que será aprobada por resolución del Concejale de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 20 de enero de 2015 .

El Ayuntamiento nombrará un tutor, que realizaran el seguimiento de la actividad formativa del becario.

#### **BASE NOVENA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se hará mediante informe del tutor del beneficiario todos los meses.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa justificación.

## **BASE DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la Convocatoria de la Diputación de Alicante, se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2015, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como otra normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS  
PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A AYUNTAMIENTOS (BOP nº 68, de 9 de abril de 2015) .**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento	Nacionalidad		Sexo	
Domicilio		Núm.		Piso	
Código Postal	Localidad	Provincia			
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax:			
Dirección correo electrónico:					
El titular consiente su utilización como medio de comunicación con el Ayuntamiento					

DECLARA responsablemente:

- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- b) Que no desarrollará actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de a beca.
- c) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con X la documentación que se aporta):

\_\_\_ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documentación acreditativa equivalente.

\_\_\_ Certificado de hallarse empadronado en el municipio de Alicante con anterioridad al 9 de abril de 2015.

\_\_\_ Copia autenticada o fotocopia compulsada acreditativa de los estudios realizados, o certificado expedido por el centro educativo donde conste la finalización de dichos estudios.

\_\_\_ Certificado del expediente académico donde consten las notas conseguidas.

\_\_\_ Titulaciones de los siguientes cursos de formación para su valoración:

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

\_\_\_ Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

\_\_\_ Certificado del grado de discapacidad emitido por la Consellería de Bienestar Social o resolución del INSS de incapacidad permanente.

Firma: